

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca diecisiete (17) de
noviembre dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso: 254304003001-
2023-0648
00**

Una vez revisado el expediente, se observa que es errónea la notificación realizada por la parte actora, toda vez que la dirección utilizada para la citación personal no coincide con la aportada en la demanda.

CITACION

Datos de destinatario
Nombre: SANDRA VIVIANA GAVIRIA VIVAS
Contacto: 1112301732
Dirección: CALLE 9 NO 8 04 CASA 4 MANZANA G CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LOS ALCAPARROS MADRID CUNDINAM.
Telefono:
Identificación:
Observaciones: 0

Datos de destinatario
Nombre: FERNEY ANTONIO GAVIRIA VIVAS
Contacto: 1112298809
Dirección: CALLE 9 NRO 8 04 CASA 4 MANZANA G CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LOS ALCAPARROS MADRID CUNDINAM.
Telefono:
Identificación:
Observaciones: 0

DEMANDA

LA PARTE DEMANDADA

- **SANDRA VIVIANA GAVIRIA VIVAS y FERNEY ANTONIO GAVIRIA VIVAS, las recibe en la dirección de correo electrónico: , o en la dirección física CARRERA 8 NO. 10 - 49 CASA 4 MANZANA G CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LOS ALCAPARROS, de la ciudad de MADRID.**

Realice la notificación a la parte pasiva en los términos correctos.

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

*En las condiciones del inciso 7 del artículo 90 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado quedan requeridos para que dentro de los treinta (30) días siguientes a esta providencia, notifiquen al demandado del auto admisorio de la demanda so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**, dispuesto por el artículo 317 de la normatividad mencionada. Permanezca el expediente en la secretaría a fin de controlar el término legal referido.*

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **959c99d6b6314d2755e9734d9965d377ebc67d75777c1222ad0e3013ed0dff22**

Documento generado en 17/11/2023 03:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>